

gracia, porque tal disposición en cuanto a esto es cosa singular y ocasión de errar» (1). Después dice que también es probable la opinión de los dominicos, pero añade esta especie de restricción: «Sin embargo, nunca nos ha parecido conceder que puesto el auxilio eficaz sólo de parte de Dios y sin ningún orden o respecto a nuestro consentimiento, nuestra voluntad es determinada o no permanece libre todavía en sentido compuesto, para consentir o disentir. Porque esto sería quitar simplemente la libertad a nuestro consentimiento, si éste no puede dejar de ponerse, supuesta una circunstancia que no está en mano de nuestra voluntad y no dice orden o respecto alguno a ella. Por eso no puede entenderse la eficacia del auxilio divino sin algún orden a nuestro consentimiento» (2). Aunque no tan claro como pudiera desearse y en términos algo flotantes; pero o mucho nos engañamos, o en estos dos párrafos aparece la inclinación de los doctores de Alcalá a la opinión de la Compañía y a la reprochación de la predeterminación física.

Mucho más clara es la censura de la Universidad de Sigüenza, y en todo se muestra decididamente favorable a Molina. Dice al principio la Universidad, que el Cardenal de Toledo les ha enviado un memorial donde cierto censor nota principalmente tres proposiciones de Molina sobre las fuerzas que tiene el pecador para resistir a las tentaciones: 1. Cualquiera pecador, sin algún auxilio general o especial, natural o sobrenatural, puede vencer cualquiera tentación por grande y vehemente que sea. 2. Cualquiera pecador puede guardar, sin ningún género de auxilio, cualquier precepto de la ley natural y

(1) «Haec sententia sic intellecta satis probabilis est... Theologi S. J. asserunt auxilium efficax non praedeterminare nostrum consensum, sed concomitanter se habere... imo auxilium habere quod sit efficax ex determinatione nostrae voluntatis, non quidem ex propriis viribus operantis, nec tamquam a prima radice, sed operantis per influxum et supernaturalem motionem gratiae et auxilii efficacis per nostram determinationem liberam, prout ab ipsa Dei gratia pendet. Et hic modus dicendi probabilis est, dummodo auctores hujus sententiae non asserant, taliter dependere efficaciam divini auxilii ex nostro consensu, ut solum ex majori conatu nostri liberi arbitrii secundum naturales vires possit esse actus magis meritorius, vel dispositio ad majorem gratiam. Nam talis dispositio, quantum ad hoc, singularis est et occasio errandi.» Bibl. Angélica, *ibid.* Bibl. Vaticana, *Barberini Lat.*, 1.058, folios 368-373.

(2) «Numquam tamen videtur nobis concedendum, quod posito auxilio efficaci, solum ex parte Dei, et sine ordine et respectu ad nostrum consensum, voluntas nostra determinetur, aut non maneat libera adhuc in sensu composito ad consentiendum et non consentiendum. Hoc enim esset tollere libertatem simpliciter in nostro consensu, si ille non potest non esse posito aliquo, quod non sit in potestate nostrae voluntatis, nec dicat ordinem aut respectum ad illam. Unde auxilium efficax non potest intelligi sine ordine ad nostrum consensum.»

divina, como sea negativo. 3. Para vencer cualquier tentación y guardar cualquier precepto negativo, basta el auxilio general y no es necesario auxilio especial. Ahora bien, de estas tres proposiciones dice la Universidad que no son de Molina, y tachan la consecuencia que el censor saca contra Molina, diciéndole que finge a Dios ignorante. Prosigue después la censura refutando las animadvertiones de aquel censor contra el libro del P. Molina. Son éstas 21, y las va refutando una por una la Universidad: Primera, Dios no influye en la causa segunda moviéndola a obrar, sino juntamente con ella influye en el efecto. Parece que el censor se escandalizaba de esta proposición. La Universidad de Sigüenza la defiende y refuta al censor, concluyendo con decir, que la predicha doctrina de Molina no es de ningún modo contraria a la fe católica ni siquiera *reductive*, puesto que no es contra la razón natural, sino muy conforme a ella. Como refuta esta animadvertión, del mismo modo sigue la Universidad refutando las otras, defendiendo unas veces las proposiciones verdaderas de Molina y probando, otras que no ha dicho los errores que le imputa el censor (1).

5. Pasemos ahora a las censuras de los doctores particulares (2). El primero es el Sr. Andrés Pacheco, Obispo de Segovia, quien empieza su trabajo advirtiendo que conoce bien la doctrina de los dominicos y de los jesuitas, porque no solamente ha leído sus libros, sino que ha tratado verbalmente con maestros de una y otra religión, y está cierto de que ha entendido los principios en que se fundan ambas partes. «Lo que más trabajo me cuesta, dice, es buscar razones para excusar a los unos y a los otros, pero no las puedo hallar, sino para reprobar la doctrina de los unos y de los otros.» Terminado este preámbulo, empuña la férula su Señoría y empieza por el P. Molina. Repréndele severamente por la doctrina que enseña en todos aquellos puntos que se refieren a la necesidad de la gracia, y el fundamento de toda la reprehensión es que nuestro teólogo atribuye demasiada fuerza a la naturaleza y parece disminuir algún tanto lo que se debe a la gracia. «Molina, dice el Obispo, extiende las fuerzas de nuestro libre albedrío y disminuye la necesidad de la gracia, de manera que ninguna de las proposiciones de los massilienses, cuya cabeza fué Casiano, hallo que difieran de lo que él siente un canto

(1) Bibl. Angélica, Mss. 882. Bibl. Vaticana, *Barberini Lat.*, 1.058, folios 347-429.

(2) Todas las censuras de doctores particulares que vamos a citar se hallan originales en la biblioteca Angélica, tomo ya citado Mss. 882. Copias en la Vaticana, *Barberini Lat.*, 1.083.

de real... La mala doctrina de Molina consiste en poner con sólo las fuerzas de nuestro libre albedrío tantas buenas obras como pone, que de ningún modo puede dejar de ser principio remoto de nuestra justificación; de donde se sigue quitarse a la gracia la mayor perfección que tiene, que es ser ella el principio.» De este modo sigue hablando contra el P. Molina, como si éste pusiera en nosotros el principio de la justificación.

Si maltrecho sale el jesuíta de las manos del Sr. Obispo, no queda mejor parado el P. Bañes. Volviéndose hacia él, dice el buen prelado: «El Maestro Bañes sigue otro extremo, porque queriendo dar demasiado a la gracia, nos viene a quitar a nosotros el libre albedrío y a la misma gracia le quita una de las mayores perfecciones que tiene, que es ayudarnos de tal manera y con tanta suavidad, que se compadezca con nuestra libertad, pues no concurriendo con ella, no nos viene a ser de provecho para merecer, que es a lo que se ordena. Y así, es doctrina católica que la gracia perfecciona nuestra naturaleza y no la destruye. Y quien pone auxilios eficaces de suyo, y que precedan nuestro consentimiento a lo bueno, parece cosa imposible dejar de entender que quita la libertad, cuya definición es: que puesto todo lo necesario para obrar, antes que obre, puede obrar o no obrar y obrar esto o lo otro. Y no hay persona que niegue esta definición. Pues el Maestro Bañes confiesa expresamente, que estos auxilios eficaces son necesarios para obrar bien, y que sin ellos no es posible que obremos bien; confiesa asimismo que, teniéndolos, nuestra voluntad no puede repugnar a ellos. Luego síguese claramente, que jamás la pone en estado que sea indiferente para obrar o no obrar. Porque forzosamente nuestra voluntad o tiene estos auxilios ó no. Si los tiene, muévase eficazmente y no puede disentir a ellos, como expresamente lo enseña. Si no los tiene, no puede consentir en cosa buena, que también lo dice. De manera que no hay tiempo ni puede haberlo, en que me dé la voluntad libre. Pero yo no hago caudal de esta razón y de otras muchas que traigo, teniendo el decreto que tenemos del Santo Concilio de Trento en la Sess. 6.^a, Canon 4.^o y en el cap. 5.^o de la misma sesión... El fundamento que el Maestro Bañes tuvo para esta doctrina tan mala, fué no entender cómo Dios puede tener providencia de nuestros actos libres, no ordenándolos con estos auxilios eficaces, etc., etc.» Y en este tono sigue una filípica de varias páginas contra el P. Bañes.

No sabemos por qué razón, después de esta censura escrita en castellano, que llena bastantes folios, redactó otra, todavía más lata,

en latín. Procede en ella, como en la primera, censurando primero a Molina y después a Bañes. Cierra lo que dice sobre Molina con esta idea: «No se puede tolerar su doctrina tal como está. Es necesario que en otra edición de la *Concordia* mude opinión acerca de algunos puntos que aquí hemos advertido.» Y luego, volviéndose al dominico, dice: «No es menos necesario que haga lo mismo el P. Bañes acerca de su doctrina.» Y, en pos de esta frase, viene una enérgica refutación de la premoción física y de las soluciones que dió el P. Bañes al canon del Concilio de Trento.

El segundo censor es el Obispo de Cartagena, que defiende, en general, á los Padres Bañes y Zumel. No tienen, como se ha dicho, doctrina luterana y para mostrarlo condensa en tres proposiciones los principios de Lutero y en otras tres los puntos principales de la doctrina de Bañes. Prueba la diferencia de ambas doctrinas, y concluye diciendo que la censura que se ha hecho de la doctrina de Bañes es falsa, nacida del odio, libre e injuriosa, propia de un ánimo audaz y temerario. Pasa luego a examinar la doctrina del P. Molina, y en brevísimo espacio, sin citar ninguna proposición, sin explicar ninguna teoría, sin meterse en ninguna investigación teológica, sino remitiéndose simplemente a la censura que le enviaron, condena a nuestro autor por novelero, audaz y temerario. Cierra su censura diciendo que el libro de la *Concordia* merece ser prohibido por el tribunal de la Inquisición.

Por esta censura conocemos que a estos hombres, además de las proposiciones acriminadas mutuamente en Bañes y Zumel, por una parte, y en Molina y los jesuítas por la otra, les habían entregado alguna censura o dictamen en contra de unos y de otros, pues el Obispo de Cartagena y algún otro censor, en vez de enunciar ideas propias, conténtanse tal vez con aprobar o confirmar las ideas que han leído en la censura presentada a ellos.

Sigue el Sr. Obispo de Plasencia, Pedro González de Acevedo, y en su censura, bastante larga, favorece resueltamente al P. Molina. Está redactado todo el escrito en forma de objeciones y respuestas. Sin exordio, sin reflexiones, sin referencias, sin cortesías, empieza secamente de este modo: «*Objicitur Doctori Molinae*», y en pos expone la objeción. Luego viene la respuesta con estas palabras: «*Respondeo*, etc., etc.» De este modo propone cerca de un centenar de objeciones hechas al P. Molina, y una por una las va resolviendo todas; unas veces defendiendo la opinión de nuestro teólogo, otras advirtiendo que no está aquello definido por la Iglesia, otras negando que

Molina haya dicho tal cosa, otras, en fin, explicando el sentido ortodoxo en que habla nuestro teólogo, y rechazando el sentido herético que, sin razón, le atribuyen sus adversarios. Terminada la respuesta última, pone la firma, sin añadir una palabra más.

La censura del Obispo de Coria es algo enigmática. Está primero en castellano y después en latín. Expone al principio la dificultad del negocio por la delicadeza y complejidad de la materia que se debe censurar. Observa que una cosa es calificar un sistema de doctrina y otra censurar opiniones sueltas de un autor. En estas mismas opiniones deben distinguirse las proposiciones del autor y las deducciones que de ellas se hagan, pues estas deducciones no es justo atribuirles muchas veces al mismo que afirmó la proposición. Tras esto recuerda algunos principios generales en materia de gracia, que deben ser admitidos por todos los católicos; y después, indicando brevemente el sistema de Molina, lo califica de esta manera: «Lo primero, esta opinión no es la herejía de Pelagio ni tiene que ver con ella»; y añade una breve prueba de esta censura. «Lo segundo, esta opinión no es herética ni errónea en la fe, porque con ella se salva la doctrina católica enseñada por la Iglesia»; y sigue una breve prueba de esta aserción. «Apretando más este negocio, dice, y subiéndolo de punto en materia de calificación, la dificultad no es ésta, en si es herética o errónea en la fe, que no lo es, sino en si es *sapiens haeresim pelagianam* o no, y confesandó mi poco saber y sujetándolo todo a la corrección de la Iglesia, no veo por donde lo sea.» A continuación suelta el prelado tres dificultades que los contrarios suelen oponer al P. Molina. Hasta aquí parece que todo es claridad y bonanza para el teólogo jesuíta; pero de repente se nubla el cielo y escribe el Sr. Obispo: «Esta opinión de Molina, demás de ser falsa, es nueva y singular, atrevida, temeraria y peligrosa.» La califica así por ser contra el torrente de todos los Santos Padres y de todos los doctores escolásticos. «Es, dice, apartarse del ejército, escuadrón y bandera de los santos y de todos los católicos.» ¡Trabajo cuesta entender cómo una doctrina que ni es errónea en la fe, ni siquiera tiene sabor el más remoto de herejía, sin embargo, merece estas duras calificaciones y es contraria a lo que dicen *todos los católicos!* Ocurre preguntar si todas las defensas anteriores serán como una objeción que el censor se pone al principio, como solía poner Santo Tomás las objeciones con la fórmula *videtur quod*; pero nos inclinamos más bien a creer que la mente del Sr. Obispo fué que esta opinión de Molina no merecía la censura de herética ni aun en el grado más

tenue, cual es el tener sabor de herejía, pero que bajando de ahí, se le podían aplicar las otras censuras no tan graves, como de ser falsa, temeraria, etc.

El Obispo de Mondoñedo despacha en pocas páginas su censura, que es toda contra el P. Molina. Dice que el principio general en que éste se funda: que la voluntad divina, para que se determine absolutamente a un acto libre depende de nuestra voluntad, es temerario, y en el modo de hablar conviene con Pelagio. «En parte, dice, tengo por falsa la doctrina que enseña de la ciencia media entre la natural y libre.» Al fin dice brevemente que la doctrina de Bañes y Zumel «tiene sentido católico, y es verdadera y común entre los santos y ajena del error de Lutero y de Calvino».

El Dr. Sierra se muestra todavía más duro y severo con el P. Molina. Dice que éste niega la gracia eficaz. «La gracia se llama eficaz (según Molina), porque la voluntad humana coopera a ella, y así no admite este autor distinción de la gracia en suficiente y eficaz, puesto que no concede la eficacia a la misma gracia. Digo, añade, que ni a Molina tengo por pelagiano, porque hace a Dios principio de los actos sobrenaturales antes del libre albedrío (aunque, como está dicho, *ultra modum* favorece al libre albedrío), ni a estos autores (Bañes y Zumel) juzgo por luteranos y calvinistas.» La doctrina de éstos le parece ser la corriente de las escuelas.

Ninguno de los censores fulmina tantos rayos y tempestades contra el P. Molina como el Dr. Pedro de Castro. Condena a nuestro teólogo «porque enseña muchas cosas falsas, peligrosas y erróneas». Le trata resueltamente de pelagiano. «La ciencia media, dice, que este autor ha inventado, es cosa nueva, no oída hasta ahora, ni necesaria, antes dañosa. Yerra Molina en negar la predefinición de todos los actos buenos.» Continuando de este modo reprobando implacablemente varios puntos de Molina, llega a decir esta expresión: «No se puede negar ser su sentencia (la de Molina) que puede el hombre alcanzar la gloria y ver a Dios sin que Dios lo haya determinado ni sea causa de ello con voluntad absoluta, particular y eficaz. Esta blasfemia sobrepuja a toda censura y encarecimiento, y no sé que nadie jamás haya dicho cosa semejante.» Se debe prohibir a todo trance el libro de la *Concordia*, «y aun procurar remedio para que de todo punto se desarraigue esta doctrina de los entendimientos de muchos que la habrán oído y tenido por verdadera o por probable, y a mi parecer es tan enemiga de la divina gracia como la de Pelagio, y aun en cosas no sé si más».

El P. Fray Miguel Sal6n, agustino, imita al Obispo de Segovia, repartiendo palmetazos al P. Molina y al P. Ba6es. Su censura, 6 por mejor decir, sus dos censuras, pues escribi6 en cuaderno aparte cada una, est6n redactadas en espa6ol, pero con largos p6rrafos intercalados en lat6n. Condensa al principio el juicio que ha formado sobre la doctrina del jesu6ta en estas palabras: «He cotejado las proposiciones que se oponen al P. Molina con sus obras, y despu6s de diligente investigaci6n de la verdad, he visto que esas proposiciones se pueden reducir a tres grupos: las primeras son las que, a mi juicio, me parecen err6neas, escandalosas, malsonantes y temerarias, que luego a6adir6. Otras proposiciones hay que podr6an tolerarse, pues no contienen mala doctrina, sobre todo si se les a6adi6se alguna palabra para explicarlas en este sentido. Por fin, hay otras proposiciones que yo no he visto en los libros del P. Molina, aunque los he le6do con atenci6n.» Recorriendo despu6s una serie de cuarenta y tantas proposiciones, observamos que aunque excusa a Molina en unas pocas, pero en la mayor6a de ellas le condena; y, lo que no hemos observado en ning6n otro censor, al llegar a cierto punto, en la proposici6n nona, acusa de mala fe al P. Molina. Son curiosas las palabras con que lo hace. «Para decir llanamente lo que siento en esos lugares de la *Concordia* [p6ginas 226 y 227], no anda llano y sencillo el P. Molina, siendo hombre docto como es, sino que usa, a mi parecer, de cierto enga6o para persuadir su opini6n, la cual en esta parte es error, y procura que no se vea que lo es. Yo le tengo por cat6lico y docto, y que en esto no usa de malicia de hereje en su intenci6n de ninguna manera, pero el modo de proceder en este lugar que he citado, anda la doctrina que all6 propone con doblez.» Algo singular es esta censura, que nos presenta al P. Molina doblado y astuto, a pesar suyo.

Despu6s de condenar unas cuarenta proposiciones de nuestro te6logo, pudiera creer el lector que la censura terminaria pidiendo que llevasen a la hoguera al P. Molina, y, sin embargo, el 6ltimo p6rrafo es una defensa del autor tan acriminado antes. Lleva este rengl6n, que sirve como de encabezamiento: «Lo que se reprende en las obras del P. Molina sin raz6n.» Y empieza con estas palabras: «Primeramente, en lo que toca a los auxilios con que Dios concurre a la conversi6n del pecador, tengo por tan buena y verdadera la doctrina del P. Molina, que la contraria me parece peligrosa y err6nea y allegada a los errores luteranos.» Aqu6 tenemos a Molina defendido en el punto principal que forma el sistema para explicar la eficacia

de la gracia divina. Despu6s de este punto, excusa el P. Sal6n al jesu6ta en algunas proposiciones de menor importancia.

Servido el P. Molina, vu6lvese el agustino al P. Ba6es, y en unos treinta folios califica las proposiciones que, seg6n 6l dice, se han propuesto al Santo Oficio para que se examinen en los libros de los Padres Ba6es y Zumel. No enumera tantas proposiciones como en el P. Molina, pero las calificaciones son tal vez a6un m6s duras. Condena como *sapiens haeresim Calvini* esta proposici6n del P. Ba6es: «Dios conoce todos los efectos de las causas segundas, no s6lo naturales, sino contingentes, en sus causas, porque est6n determinadas y completas y definidas a uno.» Escribe despu6s esta otra proposici6n del P. Ba6es, que, como vimos m6s arriba, es uno de los principios fundamentales en que se apoya todo el sistema de los dominicos. «La primera causa determina tan eficazmente todas las causas segundas a producir sus efectos, que ninguna de ellas puede salir de la determinaci6n de Dios.» A esta proposici6n le pone el censor estas terribles palabras: «*Es llanamente lo de Calvino.*» Tambi6n le parece a Fray Miguel Sal6n mala doctrina y peligrosa el que Dios determine en particular todos los efectos y acciones de las criaturas. Reprueba por malsonante esta otra proposici6n: «Dios es causa adecuada de nuestra conversi6n.» Por 6ltimo, vuelve al punto importante del concurso de la gracia, y repite lo que ya hab6a dicho antes: «Lo que toca al concurso del libre albedr6o y a los auxilios con que Dios le previene y llama, no tengo por buena y segura la doctrina del Maestro Ba6es, y la del P. Molina s6, como est6 dicho en la primera censura.»

El 6ltimo censor fu6 Fray Luis Coloma, Prior del monasterio de San Agust6n, en Valladolid. Observando las muchas calificaciones que se hab6an hecho entre los doctos sobre particulares opiniones del P. Molina, y temiendo fatigar y hastiar a sus lectores revolviendo m6s todav6a un libro tan manoseado, crey6 conveniente concretar su censura al punto que le pareci6 central y m6s importante en todo este negocio, cual es la concordia de la gracia con el libre albedr6o. Declara Fray Luis Coloma en pocas palabras que debe reprobarse la teor6a de la premoci6n f6sica; la impugna fuertemente, atribuy6ndole el quitar al hombre la libertad y el hacer a Dios causa del pecado. No duda en mirar esta doctrina como contraria al Concilio de Trento, cuyo canon cita. Pero obs6rvase que no llama a la opini6n de los dominicos premoci6n o predeterminaci6n f6sica, sino solamente *auxilium praedeterminans*, y tambi6n *influxus praeivus*. Habiendo esta-

blecido brevemente este principio, cierra Fray Luis Coloma su censura, absteniéndose de descender a otras particularidades.

Como ve el lector, en estas censuras había para todos los gustos. Algunos aprobaban resueltamente el sistema de Molina, otros se inclinaban en favor del P. Bañes, y otros, y tal vez un mismo censor, condenaban a Molina y a Bañes por razones diversas. Observamos que los más duros en calificar la doctrina del P. Molina lo hacen por cuestiones ajenas a la eficacia de la gracia. Le vituperan por extender demasiado la fuerza del libre albedrío, por explicar mal algunos principios de los Santos Padres y por negar virtualmente algunos dogmas de fe. Entre estas calificaciones hay algunas que son verdaderas enormidades. Lo que dice el Dr. Sierra que el P. Molina niega la gracia eficaz, ¿puede oírse sin un gesto de sorpresa? La blasfemia, superior a todo encarecimiento, que el Dr. Pedro de Castro supone haber sido enseñada por Molina, y consiste en decir que puede el hombre alcanzar la gloria sin que Dios le haya predestinado, ¿ha podido pasar por el pensamiento a ningún doctor católico, versado medianamente en los dogmas de nuestra fe?

Debemos también observar, que como estas controversias no estaban entonces tan perfectamente definidas como ahora, los censores no las vieron tan claras, y confundieron algunas veces el sentido de algunas palabras parecidas. De ahí cierta indecisión en los conceptos y cierta facilidad en condenar las proposiciones del adversario, cuando las palabras variaban un poco del sentido aceptado por el censor. Hay hombres que reciben y retienen la doctrina como inercustada en ciertas fórmulas escolásticas, sin las cuales no aciertan a concebir la verdad; mientras no vean estas fórmulas, creen que lo enseñado es error. De aquí la propensión de reprobar la verdad, aunque sana y católica, si se presenta revestida de otra forma o expresada en términos diferentes.

Bien hubiera sentado un poco más de modestia a varios de estos censores, que muestran demasiada confianza en sus calificaciones, siendo así que, según todas las probabilidades, no habían entendido bien ni al P. Bañes ni al P. Molina.

CAPÍTULO VII

LA COMISIÓN ROMANA

1598

SUMARIO: 1. Fray Diego Álvarez, discípulo del P. Bañes, llega a Roma y empieza a negociar en favor de los dominicos.—2. Comisión nombrada por Clemente VIII para examinar la cuestión de *Auxiliis*.—3. Primero y segundo dictamen de esta comisión, ambos contrarios a Molina.—4. Tachas puestas por los jesuitas a la comisión y a sus dictámenes.—5. Carta del P. Molina a Clemente VIII, llevada a Roma por los Padres Cristóbal de los Cobos y Bastida.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. *Memorial de Fray Diego Álvarez*.—2. *Actas de la comisión, redactadas por Coronel*.—3. *Memorial del P. Bastida*.—4. *Carta del P. Molina a Clemente VIII*.

1. Desde que la gran controversia fué avocada al supremo tribunal de la Sede Apostólica, pensaron naturalmente, así los dominicos como los jesuitas, que importaba enviar a Roma algún comisionado especial que defendiese su causa y diese razón de las doctrinas en presencia de Su Santidad y de los hombres que hubieran de intervenir en la decisión del negocio. Natural habría sido que se presentasen en Roma los mismos héroes de la contienda: los Padres Bañes y Molina. El primero, ya muy anciano, prefirió enviar en su nombre a Fray Diego Álvarez, discípulo suyo, aquel que arguyó tan modestamente en los actos de Valladolid, como lo vimos más arriba. Al P. Molina se pensó muy pronto en enviar a Roma, y el P. General, con fecha 16 de Enero de 1595, le escribió una breve carta, mandándole presentarse en la Ciudad eterna, para satisfacer a las dificultades que se suscitasen en la controversia (1). Parece que Molina presentó algunas excusas, que no sabemos cuáles fuesen, porque se han perdido las cartas que por entonces se escribían á Roma; pero cinco meses después nos hallamos con otra del P. Aquaviva, enderezada al P. Gil González y fecha el 5 de Junio de 1595, donde leemos estas

(1) *Toletana. Epist. Gen.*, 1588-1600, fol. 38.